



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Marzo de 1979.-

71-79

Expte. n° 1.390/74

VISTO:

Que se han presentado solicitudes de alumnos provenientes de otras Universidades, relativas a prórrogas de los plazos fijados por las Unidades / Académicas para completar equivalencias parciales acordadas sobre materias aprobadas en la Universidad de origen, fundamentando tales pedidos en la de mora en tomar conocimiento de los plazos estipulados oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de alcance particular para que adquiriera eficacia, debe ser objeto de notificación al interesado;

Que entre las distintas formas de notificación, el acceso directo a / la parte interesada, dejando constancia expresa en el expediente, es el medio más eficaz y valedero de información;

Que el Departamento Docente que tiene jurisdicción sobre la carrera a la que corresponden las equivalencias, es el que establece el plazo máximo para el cumplimiento de las exigencias fijadas por las cátedras para obtener equiparación total, siendo por lo tanto el Organismo a quien le compete notificar al interesado, sin perjuicio de la comunicación que Dirección General de Coordinación Administrativa de la Universidad pueda hacer llegar por la vía que corresponda;

Que es necesario incorporar a la Resolución n° 921/74 que reúne las / normas para la tramitación de equivalencias de materias, un texto complementario referido a los plazos estipulados para acordar equivalencias totales, con el fin de evitar los tratamientos individuales de los casos que / pudieren presentarse más adelante;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de / la Ley N° 21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Incluir en el artículo 2° de la Resolución n° 921/74, modificado por la Resolución n° 703/76, el siguiente texto complementario:

"La Unidad Académica que tiene jurisdicción sobre la carrera que cursa el alumno a quien se acuerda equivalencia parcial, tendrá a su cargo la notificación del plazo mencionado precedentemente, que hará mediante constancia expresa en el expediente respectivo."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U.N. Sa.
C.A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADÉMICO

[Handwritten signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR